	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 1 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

1. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Decreto 2474 de 2008

Decreto numero 1686 de 2001 Estatuto Básico del Instituto de Transito de Boyacá.

Resolución 1137 del 22 de diciembre de 2011 Manual Especifico de Funciones.

Demás normatividad concordante vigente sobre la materia

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Numeral 21, Art. 34, Ley 734 de 2002. Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. Numeral 3 Art. 48, Ley 734 de 2002. Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; y con base en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes

Artículo 107 de la ley 42 de 1993. "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten

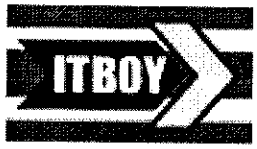
En virtud de lo expuesto, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros o, por un fondo especial constituido para tal fin.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que el INFIBOY cuente con los servicios de un Intermediario de Seguros para que le proporcione asesoría especializada en el diseño del programa de seguros, acorde con los riesgos inherentes al ejercicio de las actividades y funciones propias de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes con el asunto.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Seleccionar al intermediario de seguros legalmente establecido en Colombia, con oficina en la ciudad de Tunja, para que asesore al Instituto de Transito de Boyacá en el manejo del programa integral de seguros y de todas las pólizas que cubren los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El intermediario de seguros que fuere seleccionado por virtud de este proceso, asumirá el manejo de las pólizas a partir de la fecha de vencimiento del programa de seguros que actualmente se encuentran contratadas. Ello significa que el intermediario actual mantendrá relación de asesoría con el ITBOY, en aquellos asuntos propios de las pólizas expedidas o renovadas con su intervención, conforme lo disponen las normas del Código de Comercio y el artículo 76 del Decreto 2472 de 2008. En igualdad de condiciones se mantendrá el intermediario de seguros que se seleccione a través de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 2 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

este proceso, a no ser que hubiese norma nueva que legisle en forma

Ahora bien, la modalidad de contratación aplicable para satisfacer la necesidad del Instituto, se adelantara mediante concurso de méritos Abierto, regulado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 2474 de 2008, capitulo III, en especial el **"Artículo 76. Oportunidad del concurso y término de vinculación.** La selección de intermediario de seguros deberá realizarse en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora....

....La vinculación del intermediario con la entidad estatal se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación..."

Teniendo en cuenta que el programa de seguros de la entidad no supera la mínima cuantía fijada, tendrá en cuenta el procedimiento previsto en el decreto 2516 de 2011.

4. **Plazo de ejecución:** Por el tiempo en que se encuentren vigentes los amparos a contratar por la entidad. Sin embargo para efectos de pólizas se tendrá como referente hasta por un año definir.

5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : N. A.

5.1 **Valor de Contrato:** El contrato de intermediación que se celebre con el Instituto de Transito de Boyacá, no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la Aseguradora contratada por la Entidad.


6. **Forma de pago:** N.A.

7. **Rubro Presupuestal Afectado:** N.A

8. **Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, quien contara con el respaldo de Asesor jurídico.

9. Obligaciones y especificaciones a desarrollar por el Contratista:

- a. Asesorar al ITBOY en el análisis y evaluación de riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio, así como aquellos por los que sea o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos.
- b. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requieran la entidad.
- c. Asesorar al ITBOY para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran.
- d. Prestar asesoría en el proceso de selección y en la evaluación de las propuestas que se presenten, efectuar las recomendaciones de adjudicación y asesorar a la entidad en todas las demás actividades inherentes al proceso
- e. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la entidad.
- f. Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados.
- g. Realizar auditoria técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas y entregar resultados de dicha auditoria dentro

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 3 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011


del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.

- h. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos contractuales que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de modificaciones, renovaciones o prórrogas de dichos seguros
- i. Asesorar en materia trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el ITBOY requiera en materia de trámite de siniestros.
- j. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del ITBOY a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
- k. Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control y llevar todo tipo de estadísticas que requiera el ITBOY.
- l. Adelantar las labores de Prevención de Pérdidas y Administración de Riesgos y presentar informes del desarrollo de estas actividades.
- m. Presentar los informes que le sean requeridos, en relación con el programa de seguros.
- n. Asesorar en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros y en general todas las demás actividades propias de la intermediación de seguros
- o. Analizar las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
- p. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad.
- q. Tramitar los siniestros ante la aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
- r. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje así como sobre aquellas a las que tenga acceso.
- s. Revisar y dar el visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación y anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora con quien la entidad contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la Compañía Aseguradora.
- t. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta
- u. Mantener durante la vigencia del contrato, la organización administrativa y operacional propuesta, así como oficina principal y/o sucursal y/o agencia ubicada en Tunja.
- v. Los demás servicios normales de la actividad como intermediario de seguros de la entidad.

Pólizas a contratar por el Instituto de Transito de Boyacá

El programa integral de seguros que estará a cargo del intermediario está compuesto por las siguientes pólizas.

- a. Daños Materiales Combinados
- b. Responsabilidad Civil Extracontractual

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 4 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

- c. Manejo Global
- d. Automóviles
- e. Transporte de Valores
- f. Accidentes a pasajeros y o ocupantes
- g. SOAT
- h. Responsabilidad civil servidores públicos

Visita e inspección a las sedes del Instituto y los PAT

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes inspeccionar físicamente las Sedes y los bienes objeto de la contratación, para lo cual podrán realizar visitas a su costa y bajo su responsabilidad, a la sede administrativa y demás Puntos de Atención. Las visitas no son obligatorias, pero quienes no las realicen, no podrán alegar posteriormente el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato.

2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD y los fines propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; la evaluación se hará de acuerdo a los siguientes aspectos

ITEM	PARAMETRO DE CALIFICACION	PUNTAJE
1	Experiencia en el manejo de Seguros	25
2	Experiencia en el manejo de Siniestros	25
3	Equipo de Trabajo	20
4	Infraestructura organizacional	10
5	Programa de Prevención de pérdidas	20
	TOTAL	100

Para la evaluación de la Experiencia específica del intermediario de Seguros se asignarán los siguientes puntajes, a saber:

- 1) Obtendrá el puntaje el proponente que presente dos (2) certificaciones o copias de pólizas de entidades públicas y/o privadas que sean clientes del proponente con posterioridad al 1 de febrero de 2009, con al menos cinco (5) ramos de los que conforman el programa de seguros del ITBOY, cuyas primas sumadas sean iguales o superiores a \$200.000.000. **(25) puntos**
- 2) **Trámite y atención de siniestros (25) puntos:** El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones escritas expedidas por un cliente vigente o anterior, público o privado sobre atención de dos (2) o más siniestros indemnizados entre febrero de 2009 y febrero de 2012, cuyos montos indemnizados sumados sean superiores a \$200.000.000.oo.
- 3) **Valoración de la propuesta metodológica y plan de cargas de trabajo (20) puntos:** Comprenderá el análisis de riesgos, se valorará el plan de administración de riesgos, como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

El proponente deberá ofrecer un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la entidad estatal, entendiéndose éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
PROCESO	Versión: 2
ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 5 de 1
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

el cronograma de actividades.

Tendrán los **(15) puntos**, el programa que comporte mínimo:

- Un programa por cada ramo a asegurar (capacitaciones)
 - Programa de prevención y control del riesgo (Identificar el riesgo, tipificación del riesgo)
- Y cinco **(5) puntos** a quien oferte programas especiales de prevención del riesgo.

RECOMENDACIONES

NOTA 1. La totalidad del programa a desarrollar por el oferente debe ser llevado a cabo directamente con sus recursos técnicos y económicos.

NOTA 2. El proponente desarrollará las actividades relacionadas con el programa de prevención de pérdidas, con el personal profesional y técnico a su servicio y además con soporte externo en caso que se llegare a requerir como complemento a su labor de intermediación.

VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (20) PUNTOS

Se entiende por tal, el recurso humano puesto a disposición de la entidad para atender la actividad objeto del contrato.

Se calificará a los dos (2) miembros del equipo de trabajo, es decir al representante legal y su colaborador quienes serán directamente los responsables de atender los requerimientos del ITBOY en materia de intermediación

Conforman este factor:

- Calificaciones profesionales: Corresponderán a niveles de formación académica;
- Experiencia específica;
- Tiempo y clase de dedicación al servicio del ITBOY expresadas en hora hombre mes (permanente, compartida, exclusiva).

FACTORES QUE GENERAN CALIFICACION	PUNTAJE POR MIEMBRO DEL EQUIPO DE TRABAJO
Título profesional en alguna de las siguientes áreas: Economía, Derecho, Contaduría, Administración de Empresas, Ingeniería	12
Experiencia específica en materia de Intermediación	4
Tiempo y clase de dedicación del personal expresado en horas/hombre/mes	4

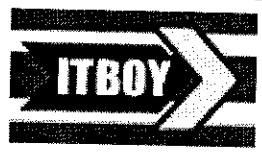
Los anteriores puntajes se asignaran conforme con las siguientes variables:

FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

A. FORMACION PROFESIONAL: Se le asignará doce (12) puntos a los miembros del Equipo de trabajo presentado que acrediten título profesional (deben anexar diploma y tarjeta profesional, si se requiere), en alguna de las siguientes áreas: Economía, Derecho, Contaduría, Administración e Ingeniería.

El máximo puntaje asignado por este aspecto es de 5 puntos por cada miembro del equipo de trabajo.

Y dos (2) puntos adicionales a quien oferte profesionales adicionales a los ya requeridos, los cuales se asignarán al que mayor número de profesionales adicionales oferte y así

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 6 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

sucesivamente por regla de tres.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MATERIA DE INTERMEDIACION. Se otorgarán cuatro (4) puntos al intermediario de seguros que acrediten experiencia en materia de intermediación de seguros superior a diez (10) años. Quienes no acrediten dicho tiempo NO obtendrán ningún puntaje.

C. TIEMPO Y CLASE DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL: (PERMANENTE, COMPARTIDA, EXCLUSIVA). Se asignarán tres (3) puntos a uno de los miembros del equipo de trabajo presentado que indiquen un tiempo expresado en horas disponibles al servicio del ITBOY superior a 160 horas al mes. Deberán indicar si la dedicación del personal es permanente, compartida, exclusiva; y un (1) punto adicionales a quien oferte horas adicionales a las ya requeridas.

OFERTA SOPORTE TÉCNICO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Comprende el conjunto de recursos, distinto al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio de la entidad estatal en función directa del contrato.

Se otorgarán diez (10) puntos al(los) proponente(s) que informe(n) al ITBOY los siguientes requisitos y medios de comunicación:

- a) Una oficina principal y/o sucursal y/o agencia ubicada en el **Municipio de Tunja**
- b) Una línea telefónica correspondiente al municipio de Tunja;
- c) Una línea de fax;
- d) Una línea celular; BlackBerry con plan completo de datos
- e) Conexión a internet en banda ancha
- f) Un correo electrónico y/o página web.
- g) Equipos de Cómputo, impresoras, scanner

El Proponente que no disponga de la totalidad de los medios mínimos exigidos, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

2.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. *Se dará estricta aplicación a lo establecido en el Decreto 2516 de 2011. Parágrafo 1°; En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.*


2.4 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE. *La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimiento contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el inciso 4 del Artículo 4 del Decreto 2516 de 2011.*

. Obligaciones a desarrollar por el Contratista:

Además de las consignadas en el numeral (9) del presente estudio, El Contratista se obligara para con el ITBOY a:

- Conocer plenamente las obligaciones de la prestación del servicio.
- Cumplir las condiciones descritas en el objeto del contrato
- Atender las sugerencias presentadas por la gerencia del Instituto o su delegado
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos
- Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por el Contratista a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito el ITBOY.

Obligaciones del Instituto de Tránsito de Boyacá:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 7 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

- El ITBOY prestará al contratista toda la información y la colaboración necesaria para el desarrollo del contrato.
- Permitirá la asesoría del intermediario para la contratación del paquete de seguros de la entidad.
- Informará oportunamente al intermediario, de la ocurrencia de siniestro y demás situaciones que requieran su asesoría e intervención.
- Las demás derivadas de la naturaleza de las obligaciones y relación contractual.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

-Riesgo por cambio de régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Instituto de Tránsito de Boyacá que modifique las condiciones pactadas en el contrato, serán introducidas al contrato sin mediar negociación con el contratista, comoquiera que el ITBOY no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

-Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que El ITBOY haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.


-Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

-Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la ejecución del contrato, en el evento del caso fortuito si es imputable al contratista, éste asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al ITBOY, con las debidas justificaciones; contrario sensu el riesgo será asumido por las partes.

-Riesgo por accidentes que se generen por movilización o empleo de materiales, equipos o máquinas. EL CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos en la ejecución del objeto contratado, en relación con las instalaciones donde se realizarán las actividades contratadas; así como respecto de las personas que se vean afectadas.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO. Los producidos entre otros por modificaciones al régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

-Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del régimen tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el ITBOY que modifique las condiciones pactadas en el contrato serán introducidas al contrato sin mediar negociación con el contratista, comoquiera que el ITBOY no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 8 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

-Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenace la ejecución del contrato o cause paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO. Son los contemplados por la aplicación de conocimientos, utensilios, maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, otros riesgos.

-Riesgo Humano: El que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en los lugares de ejecución del objeto contratado y que provenga directamente de la actividad del contratista que preste el servicio o posterior a ellas.

-Por accidente laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o visitantes al lugar donde se desarrollan, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior, el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

-Riesgos en la calidad: La Calidad en la ejecución de las actividades es responsabilidad del contratista.

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ ASUME LOS SIGUIENTES RIESGOS.


- El ITBOY asume el riesgo generado por la no entrega oportuna de la información necesaria para la ejecución del contrato.

13. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA EXIGIDOS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista, deberá constituir una garantía única a favor del INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de prestaciones e indemnizaciones del personal a su servicio:** Por un monto equivalente al 10% del contrato del programa de seguros vigente a la fecha, por un término igual al de la ejecución y (36) meses más.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes multas, sanciones e indemnizaciones:

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL "ITBOY"	Código: FR-ABS-03
	PROCESO	Versión: 2
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Pág: 9 de 1
	ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Fecha Aprobación: 02-11-2011

Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados al Instituto de Transito de Boyacá, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

Multas. Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones contraídas, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el 1% del valor total de contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria.


FERNANDO TIRANO MILLAN
 Subgerente General Adtvo.


JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
 Vo.Bo. Gerente general


 Vo.Bo. **FERNANDO TIRANO MILLAN**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Tunja, Febrero 20 de 2012